

**ACUERDO No. 0077
(28 de abril de 2015)**

Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

“Por medio del cual se realiza una redistribución de procesos Civiles del Juzgado Primero Civil del Circuito a los Juzgados Civiles del Circuito del Sistema Escritural de Barranquilla”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y señalado en el artículo 2° del Acuerdo No. 9260 del 21 de Febrero del 2.012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a emitir el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo número PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adoptó unas medidas de descongestión en el territorio nacional y dictó las normas para la implementación del sistema oral en los asuntos Civil- Familia en el Distrito Judicial de Barranquilla.

Que en el artículo noveno (9) del Acuerdo 10072 del 27 de diciembre de 2013, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la individualización de los juzgados que atenderán el sistema oral y por audiencias de que trata la Ley 1395 de 2010, razón por la cual ésta Sala Administrativa mediante Acuerdo dispuso incluir en el Sistema Oral y por audiencias en segunda fase los Juzgado Primero, Noveno, Once y Trece Civil del Circuito de esta ciudad.

Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, incluido en el sistema oral en segunda fase, remite oficio de fecha 20 de abril de 2015, donde relaciona procesos que pertenecen al sistema escritural, los cuales no han sido materia de redistribución, determinados de la siguiente manera:

Radicado	Proceso	Demandante	Identificación	Demandado	Estado
1998-0616-00	Ejecutivo Hipotecario	BANCO CENTRAL	8602029637	ANGELA GOMEZ	NOTIFICACION
2011-0033-00	Ordinario	HOTEL PRADOMAR	72132430	ALCALDIA PTO. COLOMBIA	OBEDEZCASE

Teniendo en cuenta la anterior relación y siguiendo el orden de asignación de procesos entre los Juzgados con trámite al sistema escritural civil del Circuito, se redistribuirán dichos proceso al Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Tel: 3410135 - Fax: 3410159 E-mail: iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla- Atlántico



ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir dos (02) procesos relacionados por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, al Juzgado Tercero Civil del Circuito que conoce del sistema escritural en esta ciudad, los cuales se determinan en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos relacionados anteriormente deben ser entregados por parte del mencionado Juzgado conforme a las cantidades que vienen señaladas en la parte motiva del presente Acuerdo, por intermedio de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en colaboración con la Oficina de Sistemas, de lo cual deberán informar a esta Sala Administrativa Seccional una vez efectuada la entrega de procesos.

PARÁGRAFO 1. Los procesos deberán ser entregados debidamente relacionados y foliados, acompañados de un acta en la que conste cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Los Juzgados Primero y Tercero Civiles del Circuito de esta ciudad, informarán a esta Sala Administrativa, sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos en ellos y mencionados en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Para garantizar el derecho a la defensa, la secretaria de cada Juzgado, relacionado en este acuerdo, por cada de uno de los procesos que se recibirán, adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos.

ARTICULO CUARTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA12-9963 de 2013 y PSAA 13-9962 del 31 de Julio de 2013.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la anterior decisión, por intermedio de la Secretaría de ésta Sala Administrativa a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, relacionados en el presente acuerdo, a la Oficina Judicial e informática de la Dirección Seccional de Barranquilla.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Sala Administrativa

Proyectó VPSA /CSJA/IAR/WPV

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Tel: 3410135 - Fax: 3410159 E-mail: iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla- Atlántico.





Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Juzgado Primero Civil del Circuito
 Barranquilla – Atlántico

10072
 SIGC
 SALA ADMINISTRATIVA
 OFICIO No. 0602
 Consejo Superior de la Judicatura
 Consejo Seccional de la Judicatura

Barranquilla, Abril 20 de 2015.

Doctora:
INES ADELINA ROBLES
 Magistrado Ponente
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
 Ciudad.

REF: REPARTO DE PROCESOS.

Por medio del presente me permito manifestarle a Usted, de forma por demás respetuosa, que los procesos que se relacionan a continuación, no fueron incluidos en el Acuerdo 00058 de fecha Marzo 20 de 2015, proferido por su Honorable Despacho, los cuales deben ser remitidos a los Juzgados Civiles del Circuito Escriurales de esta ciudad, para que continúen con el tramite respectivo.

Radicado	Proceso	Demandante	Identificación	Demandado	Identificación	Estado
1998-0616-00	Ejecutivo Hipotecario	BANCO CENTRAL	8602029637	ANGELA GOMEZ	22531764	NOTIFICACION
2011-0033-00	Ordinario	HOTEL PRADOMAR	72132430	ALCALDIA PUERTO COLOMBIA	OCO00000373	OBDEZCASE

Es de aclarar que el proceso radicado bajo el No. 1998-0616-00, proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por BANCO CENTRAL HIPOTECARIO contra ANGELA GOMEZ, fue relacionado y comunicado a su Honorable Despacho, mediante oficio No. 0345 de fecha Marzo 12 de 2015, y el mismo por error involuntario u omisión de su Despacho, no fue incluido dentro del reparto realizado y comunicado en el Acuerdo 000058 de Marzo 20 de 2015.

Ahora, con relación al proceso radicado bajo el No. 2011-0033-00, proceso Ordinario, instaurado por HOTEL PRADO MAR hoy PROMOTORA COLOMBIANA DE TURISMO & CIA S en C, contra ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, fue recibido en este Despacho el día 09 Marzo de 2015, procedente del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, con ocasión del conflicto de competencia desatado.

Agradeciendo de antemano la atención brindada.

Atentamente

NORBERTO GARI GARCIA
 JJEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
 Telefax: 340 71. 78. Email: ccto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

